COMPUTADORES PARA EDUCAR

ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S

FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

No. de Orden	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		FORMAS DE EJECUCION		Indicar tipo de Experiencia HABILITANTE / PUNTUABLE	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciacion (Dia-mes-año)	Tiempo de Suspension en Meses	Fecha de Terminacion (Dia-mes-año)	Tiempo Total de ejecucion del contrato (Meses)	Valor total del Contrato (Bas+ Adicion+Ajs+IVA) DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA	Valor total FACTURADO (Basico Facturado+IVA) DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA
		No. De contrato confome al RUP	Número del contrato y objeto	I,C,UT, OTRA	%								
1	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE	4	CONTRATO No. 007 de 2021, OBJETO: SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA GESTOR DE TASAS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE, CVS.	I	100%		FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S	5-may-21	3,0	24-may-21	4,0	$ 16.764.720,00	$ 16.764.720,00
2	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	10	CONTRATO No. GN1607-2021, OBJETO: PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.	I	100%		FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S	13-oct-21	N/A	31-dic-21	2,0	$ 90.000.000,00	$ 90.000.000,00

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.

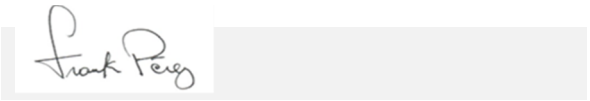
NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: LOS CONTRATOS CERTIFICADOS DEBEN ESTAR TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

NOTA No. 5: PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: PARA EL VALOR TOTAL FACTURADO SE TOMARA EL VALOR BASICO FACTURADO MAS EL IVA, MÁS AJUSTES. LO ANTERIOR DEBE ESTAR EXPRESADO EN SMLMV

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta.



Firma representante legal del Proponente

Nombre: FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA

Documento de Identidad: 72.0981.106 de Sabanagrande

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones, el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes.

CVS 31/03/2021 12:39
Al Contestar cite este No.: **20212102453**
Origen: Contratación
Destino:FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTOR
Anexos: Fol: 2

Montería,

Señor
FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA
Representante Legal Frank Enrique Pérez De La Victoria Consultoría Integral S.A.S
Cel: 300 335 33 87
Carrera 21 No 47B - 51
ingfk21@gmail.com
Barranquilla (Atlantico)

ASUNTO: Comunicación Aceptación de oferta Invitación Pública No. 007– 2021.

Cordial Saludo,

Con fundamento en la delegación efectuada mediante la Resolución No.1.6444 de fecha agosto 16 de 2012, me permito comunicarle que el día 29 de marzo del presente año, fue evaluada por parte del comité evaluador la oferta presentada por usted en representación de **Frank Enrique Pérez De La Victoria Consultoría Integral S.A.S,** para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA GESTOR DE TASAS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE, CVS."

Verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requerimientos jurídicos, técnicos y económicos, la Entidad acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **Frank Enrique Pérez De La Victoria Consultoría Integral S.A.S**, Sociedad identificada con el Nit. 900.953.647-9, para la ejecución del objeto del contrato derivado de la invitación pública No.007 de 2021.

Una vez realizada la corrección aritmética el valor definitivo de la oferta es de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($23.667.910**), con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ejecutarse conforme a los requisitos, obligaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos y el texto de la invitación.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual estará respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 de 01 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1. y en el numeral 4.7 de la Invitación, debe constituir a favor de la

Corporación una Garantía Única de Cumplimiento, que cubra los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

GARANTÍA	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10	DURACION CONTRATO + 6 MESES

La entidad designará como supervisor del presente contrato a **RAFEL BURGOS DURANGO**– Profesional Universitario y/o quienes hagan sus veces, a quien podrá contactar en la siguiente dirección: rafael.burgos@cvs.gov.co

Procédase por la Unidad de Presupuesto a emitir el respectivo registro presupuestal, publíquese la presente comunicación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Una vez legalizado el contrato y cumplido los requisitos de ejecución, procédase a la suscripción del acta de inicio respectiva.

Respetuosamente,

JESUS ANTONIO PINTO ANGULO
Profesional Especializado

Elaboró: Jose Alfredo Benavides Alvarez / CON

INVITACION PUBLICA No:	**007 DE 2021**
OBJETO:	**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA GESTOR DE TASAS AMBIENTALES DE LA CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS**
VALOR:	**VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($23.667.910).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (8) MESES.**
CONTRATISTA:	**FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.**
INTERVENTOR:	**N.A.**
SUPERVISOR:	**RAFAEL DARIO BURGOS DURANGO**
PORCENTAJE ANTICIPO:	**N.A.**
VALOR DEL ANTICIPO:	**N.A.**
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO:	**N.A.**
FECHA DE INICIO:	**5 MAYO DE 2021**
PRORROGA 1:	**N.A.**
ADICIÓN 1	
SUSPENSÒN 1:	**SEIS DE MAYO DE 2021 (06-05-2021)**
SUSPENSION 2:	**OCHO DE JUNIO DE 2021 (08-06-2021)**
REINICIACIÓN 1:	**OCHO DE JULIO DE 2021 (08-07-2021)**

En Montería - Córdoba a los 24 días del mes de diciembre del 2021 se reunieron los siguientes señores a saber CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ, identificado con cedula de

31

ciudadanía No 78.761.223 expedida en Sahagún - Córdoba , quien ocupa el cargo de SECRETARIO GENERAL DE LA CVS el cual mediante Resolución No 1.6444 de fecha 16 de Agosto de 2012, tiene delegada los trámites pre contractuales de celebración, perfeccionamiento y liquidación de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de acuerdo con el presupuesto anual de la Corporación en cualquiera de sus modalidades de selección; FRANK E. PEREZ DE LA VICTORIA, identificado con C.C. No. 72.098.108,Representante Legal de FRANK E. PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S., identificado con Nit. No. 900.953.647-9 y el señor RAFAEL BURGOS DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.758.801 expedida en Ciénaga de Oro - Córdoba quien actúa en calidad de Supervisor, con el fin de proceder a la liquidación del presente contrato dándole cumplimiento a lo sustentado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, cuyo plazo de ejecución se pactó entre el 5 de mayo de 2021 y el 24 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES

I Valores

1. Que el valor inicial del contrato fue de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($23.667.910)

2. Que el valor del anticipo del contrato fue de CERO ($0)

3. Que el contrato tuvo una modificación reduciendo el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE. ($6.903.190).

4. El valor final del contrato fue de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.764.720).

II Estados Financieros del Contrato.

1 Valor del contrato (inicial): VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($23.667.910).

2 Anticipo por valor de CERO ($0).

3 Acta parcial 1 del 11 de agosto de 2021, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.958.489).

4 Modificación del 2 de septiembre de 2021,reduciendo el valor de SEIS MILLONES PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. ($6.903.190).

5 Acta parcial 2 del 7 de septiembre de 2021, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.958.489).

6 Acta parcial 3 del 7 de octubre de 2021, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.958.489).

7 Acta parcial 4 del 8 de noviembre de 2021, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.958.489).

8 Acta parcial 5 del 7 de diciembre de 2021, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.958.489).

9 Acta final del 24 de diciembre de 2021, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.972.275).

Que, a la fecha, al contratista se le ha cancelado las sumas relacionadas en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHAS	VALOR CONTRATO	ANTICIPO	V. ACTAS	AMORTIZ ANTICIPO	ANTICIPO X AMORTIZA	CUENTA X PAGAR	PAGADO	SALDO
SUSCRIPCIÒN	31/03/2021	23.667.910	-		-	-		-	23.667.910
ACTA PARCIAL 1	11/08/2021	-	-	2,958,489	-	-	-	2,958,489	20,709,421
OTRO SI	2/09/2021	-6,903,190	-	-			-	-	13,806,231
ACTA PARCIAL 2	7/09/2021		-	2,958,489			-	2,958,489	10,847,742
ACTA PARCIAL 3	7/10/2021		-	2,958,489			-	2,958,489	7,889,253
ACTA PARCIAL 4	8/11/2021		-	2,958,489			-	2,958,489	4,930,764
ACTA PARCIAL 5	7/12/2021		-	2,958,489			-	2,958,489	1,972,275
ACTA FINAL	24/12/2021		-	1,972,275			1,972,275	-	-
TOTAL		16,764,720	-	16,764,720	-	-	1,972,275	14,792,445	0

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar el contrato surgido de la Invitación pública No 007 de 2021 celebrado entre la CVS Y FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta, que, durante la ejecución del contrato de invitación pública, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual EL CONTRATISTA

renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la CVS, con ocasión al contrato surgido de la Invitación pública No 007 de 2021, su ejecución y liquidación. Ratifica igualmente el pago total de la suma pactada en la obligación suscrita.

CLAUSULA TERCERA: Cualquier saldo o corrección sobre contribuciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, tasas o impuestos que queden a cargo del contratista, este se obliga a efectuar la correspondiente corrección o pago.

CLAUSULA CUARTA: Que las actividades fueron entregadas por el contratista y recibida por la CVS a entera satisfacción, tal como consta en las actas de entrega y recibo final del contrato de invitación pública.

CLAUSULA QUINTA: Las partes ratifican que al contratista ejecutó un valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($16.764.720), por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato de invitación pública, correspondiente al término del mismo, que dicha suma incluye todos los valores por obra ejecutada así: contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas. Por lo que las partes se encuentran a Paz y Salvo por los diferentes conceptos respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato surgido de la invitación pública No 007 de 2021.

PARAGRAFO: Como quiera que aún queda pendiente a favor de FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S., un pago final a cargo de la Corporación por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.972.275), la presente acta de liquidación queda perfeccionada una vez la entidad haya girado el valor correspondiente al saldo pendiente.

CLAUSULA SEXTA: A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
CUMPLIMIENTO	31/03/2021	10/08/2022	$2.366.791
CALIDAD DEL SERVICIO	N.A.	N.A	N.A
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	N.A.	N.A.	N.A.
ANTICIPO	N.A.	N.A.	N.A.
ESTABILIDAD DE OBRA	N.A.	N.A.	N.A.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	N.A.	N.A.	N.A.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N.A.	N.A.	N.A.

CLAUSULA SEPTIMA: Que el Supervisor del contrato de invitación pública manifiesta que la realización del objeto del contrato se efectuó bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas y fue recibida a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: En confirmación a lo descrito en las cláusulas anteriores y para efectos de constatación de las labores contratadas y de la ejecución del contrato de invitación pública referenciado, firma la presente el supervisor del contrato.

La presente ACTA DE LIQUIDACION, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Secretario General CVS

FRANK E. PEREZ DE LA VICTORIA
Representante Legal.

RAFAEL BURGOS DURANGO
Supervisor CVS

INVITACIÓN PÚBLICA Nº IMC043 DE 2021

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN1607-2021

Pasto, 08 de septiembre del 2021.

Señores:
FRANK ENRRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS
NIt No. 900953643-7
R.L. FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA
C.C. No. 72.098.106
Calle 58 # 59 B – 27, Barranquilla
ingfk21@gmail.com

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta

Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº IMC043-2021.

Respetado Señor;

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107, Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8</td></tr>
<tr><td>FUNCIONARIA DELEGADA PARA CONTRATAR</td><td>El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 217 de 02 de agosto de 2021 y acta de posesión N° 053 de 02 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>FRANK ENRRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS
NIt No. 900953643-7
R.L. FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA
C.C. No. 72.098.106</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar plataformas según el previo requerimiento de Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto en los siguientes lenguajes:
<table>
<tr><td>LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN / PLATAFORMAS</td></tr>
<tr><td>PHP</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

JavaScript
SISTEMA GESTOR DE BASES DE DATOS
MySql
FRAMEWORKS
Codeigniter
Laravel

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO FUNCIONALIDAD	VALOR TOTAL
1	proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la secretaria TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño	400 Uds.	$158.000	$63.200.000

1. Levantamiento Y Análisis De Requerimientos Funcionales: En caso de requerirse, se debe realizar la definición funcional de los requerimientos registrados en la Herramienta de Gestión de Servicios (HGS) de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, conjuntamente con el usuario final, una vez se defina su viabilidad. Para ello se debe utilizar la documentación definida Por la Secretaria, la cual será suministrada al Contratista para su aplicación.

2. Definición de Arquitectura: Se debe entregar la documentación donde se determine cómo funciona la solución de forma general. Consiste en incorporar consideraciones de la plataforma tecnológica sobre la cual funcionará la solución. En caso de requerirse, el contratista deberá definir los Casos de Uso para cubrir las funciones que realizará el sistema y se transforman las entidades definidas en el análisis de requisitos en clases de diseño, obteniendo un modelo cercano a la programación orientada a objetos, así como, en caso de requerirse, modelaje de procesos de negocio, diseño de mockups, simulación, integración con sistemas, administración de reglas de negocio, obteniendo un modelo de acuerdo a la programación orientada a procesos. Para ello se debe utilizar, como mínimo, la documentación definida por los Ingenieros adscritos a la Secretaria, la cual será suministrada al Contratista para su aplicación.

3. Programación O Construcción De Software: Después de aprobada por parte de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, la valoración, la estructuración, arquitectura y las condiciones de entrega de la solución presentadas por el Contratista, éste asignará sus recursos (humanos y de ambientes) e iniciará la etapa de construcción del software. Para cada desarrollo solicitado y aprobado por la Secretaría, el Contratista deberá controlar la versión del software en la herramienta oficial de gestión de la configuración. En esta etapa se deben contemplar las pruebas unitarias realizadas por el desarrollador, que permitan comprobar el correcto funcionamiento de cada unidad de código.

4. Pruebas De Funcionalidad Y Calidad: Se deben realizar una Planificación y llevar a cabo pruebas de software (Tester) de los ordenadores para comprobar si funcionan correctamente. Identificar posibles riesgos y/o errores del software, comunicarlos al equipo de programadores adscrito a la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto para que se evalúe el funcionamiento general del software y de ser necesario sugerir formas de mejorarlo.

NOTA 1: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 2: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 3: Equipo De Trabajo:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – CONDICIÓN TÉCNICA – NO HABILITANTE		
Arquitecto de Software DEDICACIÓN 30% (No. De Profesionales solicitados= 1 (uno)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Construcción de Software o Ingeniería de Software o Arquitectura de Software.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínima de dos (2) años. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar experiencia mínima de dos (2) años, como arquitecto de software o arquitecto de aplicaciones. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
Ingeniero Desarrollador Experto % DEDICACIÓN 35% (No. De Profesionales solicitados = 1 (uno)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Mínima de dos (2) años. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Dos (2) años de experiencia profesional relacionada como desarrollador Senior o desarrollador experto en temas relacionados con Sistemas de Información en plataforma PHP y/o Java Script, acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
Ingeniero Desarrollador Experto % DEDICACIÓN 35% (No. De Profesionales solicitados = 1(uno)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Mínima de dos (2) años. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Dos (2) años de experiencia profesional relacionada como desarrollador Senior o

		desarrollador experto en temas relacionados con automatización de procesos, acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso público

El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales que deba vincular el oferente para la ejecución del contrato. El proponente asignará al proyecto los profesionales necesarios para atender las necesidades de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto.

NOTA I: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo como condición técnica. Esta condición se acreditará exclusivamente con los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al personal. Para ello el CONTRATISTA SELECCIONADO debe aportar como mínimo los siguientes documentos:

I. Fotocopia de tarjeta profesional y certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (cuando aplique).
II. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación, en caso de requerirse este nivel académico.
III. Documentos para acreditar experiencia de conformidad con las condiciones para acreditar experiencia de los puntos 7.2 del presente proceso.
IV. Contratos o actos jurídicos de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con el contratista para desarrollar actividades en la ejecución del contrato materia de este proceso so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
V. El contratista deberá acreditar su equipo de trabajo dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, presentará al supervisor para su aprobación, los soportes documentales antedichos respecto del equipo de trabajo propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con el Contratista para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con DOS (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro del este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta LAS CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA de los puntos 7.2.1 y 7.2.2 del de la invitación pública.

PARÁGRAFO 2: Durante la ejecución del contrato el contratista sólo podrá sustituir en el término de 3 días hábiles algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

PARÁGRAFO 3: Para el cálculo de la experiencia específica del equipo de trabajo se aceptarán traslapos siempre y cuando los porcentajes de dedicación, en un mismo periodo de tiempo no superen el 100%. Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida para el equipo de trabajo.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero, el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que

	establece: "Para los efectos del ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con todas las especificaciones del servicio señaladas en la propuesta por parte de La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto **2.** Poner a disposición de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio. **4.** Realizar y entregar un informe mensual sobre las actividades realizadas objeto del presente contrato. **5.** Garantizar la calidad de los desarrollos de software que requiere la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. **6.** Documentar los desarrollos de acuerdo con los estándares y políticas del La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. **7.** Garantizar que los desarrollos realizados cumplan con los requerimientos de seguridad, estándares de desarrollo del La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y normas aceptadas para tal fin. **8.** Validar los requerimientos funcionales entregados por el personal adscrito a la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar. **9.** Estimar los tiempos de los desarrollos definidos a fin de acordar con la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto el uso de las horas definidas como capacidad instalada. **10.** Hacer los diseños técnicos de los desarrollos a realizar en cuanto a estructura del modelo entidad relación de la base de datos y ponerlos a consideración de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto **11.** Realizar los requerimientos de desarrollos definidos por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto dentro de los tiempos acordados y con las prioridades definidas conjuntamente. **12.** Realizar las preguntas al personal de la secretaria TIC para que se realicen las aclaraciones necesarias para el desarrollo de los requerimientos asignados. **13.** Hacer las pruebas unitarias por parte de los desarrolladores de acuerdo con los requerimientos enviados por Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. **14.** Realizar Pruebas integrales internas de acuerdo con los casos de prueba definidos por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y de las matrices de requerimientos que deberá armar la fábrica de software a fin de garantizar la calidad de los desarrollos realizados. **15.** Poner a disposición de los desarrolladores los equipos necesarios y ambientes de desarrollo a que haya lugar. **16.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para los desarrollos de acuerdo con las instrucciones de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y con las políticas internas de la entidad **17.** Mantener durante la ejecución del contrato la totalidad del equipo de trabajo establecido. **18.** El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Suscribir las actas de: inicio, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
12. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
17. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma Transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
18. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
19. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 *"Por el cual se prohíbe el plástico de*

<table>
<tr><td></td><td>un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño”.

20. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II

21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

22. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO</td><td>1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la documentación e información que necesaria, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del Contrato.
5. Aprobar la garantía única aportada por el contratista el cual debe contener los requisitos exigidos por la entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato.
6. Ejercer la supervisión por parte del Secretario Tic innovación y gobierno abierto.
7. Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado.
8. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
9. Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
10. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.
11. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales que presente el contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
12. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($63.200.000) M/CTE., (incluido IVA cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, , la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2021.

<table>
<tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2021050043</td><td>2.3.2.02.02.008.07</td><td>10/05/2021</td><td>$78.960.000</td><td>$63.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$63.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El DEPARTAMENTO, El valor de la presente contratación se pagará según la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los requerimientos y/o productos de los servicios contratados, de conformidad a las exigencias técnicas y codificación establecida en el presente estudio.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de informe trazabilidad sobre codificación o construcción de software a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto del informe se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º**.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO 4º.-** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 5º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6º.-** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del objeto contractual será en el Municipio de Pasto – Nariño.
APORTES AL SGSS	El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **a) Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más**.** **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas. **PARÁGRAFO 1°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

	PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3°:** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del(a) Secretario(a) de la Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor deberá: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. 10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

	11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Jamilton Moncayo
Abogado DAC

INFORME DE SUPERVISIÓN: TÉCNICO, JURIDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

I. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO: GN1607-2021
NOMBRE CONTRATISTA: FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NIT: 900953643-7
SUPERVISOR: SECRETARIO TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
OBJETO DEL CONTRATO: PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTE PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES, EN FORMA EXPRESA Y MEDIANTE ESCRITO.
EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS PRORROGAS CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, MÁS SEIS (6) MESES PREVISTOS PARA SU LIQUIDACIÓN, DE LOS CUALES CUATRO (4) MESES CORRESPONDEN A LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DOS (2) MESES PARA UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08**–** SEPTIEMBRE -2021
FECHA DE INICIO: 13 **–** OCTUBRE -2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 **–** DICIEMBRE -2021

II. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO CONTABLE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($63.200.000) M/CTEM/CTE

FORMA DE PAGO: DEPARTAMENTO, El valor de la presente contratación se pagará según la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los requerimientos y/o productos de los servicios contratados, de conformidad a las exigencias técnicas y codificación establecida en el presente estudio.

PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de informe trazabilidad sobre codificación o construcción de software a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto del informe se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021050043	10/05/2021	$ 78.960.000	2.3.2.02.02.008.07	$ 63.200.000
				$ 63.200.000

CDR	FECHA	CUENTA	VALOR CDR
2021090303	08/09/2021	2.3.2.02.02.008.07	$ 63.200.000

BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$63.200.000
Valor Ejecutado a la fecha	$63.200.000	
Valor pagado al Contratista	$63.200.000	
Valor saldo a favor del Contratista	$0	
Valor saldo a favor del DEPARTAMENTO	$0	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$0	

III. INFORME TÉCNICO JURICO Y ADMINISTRATIVO

De conformidad con el objeto del contrato No. GN1607-2021, y de acuerdo al valor ejecutado, se puede constatar que se ha cumplido a cabalidad con el 100% de la ejecución del objeto contractual. Cabe resaltar que es de suma importancia continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que, en la actualidad, el Departamento de Nariño, está a cargo de suplir los requerimientos de las diversas secretarias, direcciones y oficinas que se encuentran en la Gobernación De Nariño, este proceso será de vital importancia en el en el desarrollo de aplicaciones, por cuanto en la actualidad la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, no dispone de personal suficiente para cumplir los requerimientos que a la misma se le asignan, por ello se hace necesario la continuación de la contratación de prestación de servicios para proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que están a cargo de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto.

Existe la necesidad de contratar la continuidad del presente contrato, así como los estipula la ordenanza 024 del año 2021 al ser un servicio necesario para el funcionamiento de la Secretaria, ya que el contrato permite suplir a cabalidad los requerimientos interpuestos por la administración en materia de desarrollo software que permiten recaudar información de manera expedita, dando cumplimiento a su misión, funciones propias de la administración, en el desarrollo de los objetivos y metas de la Secretaría.

Por lo anterior, en cumplimiento de las actividades administrativas encaminadas al buen funcionamiento, la Secretaria Tic, Innovación y Gobierno Abierto, se hace necesario garantizar la continuidad del contrato de prestación de servicios No. GN1607-2021, con el fin de atender las actividades encaminadas a la proveer codificación de funcionalidades de software.

En consideración a los anteriores argumentos, como supervisor del contrato se da viabilidad para prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2022 y adicionar el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30,000,000) M/CTE. los cuales se pagarán de la siguiente forma: A) El valor de la presente contratación se pagará según la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los requerimientos y/o productos de los servicios contratados, de conformidad a las exigencias técnicas y codificación establecida en el estudio previo

La ejecución de los recursos que solventan la presente adición estará a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021110058 de fecha 03/11/2021, expedido por el Subsecretario de Presupuesto para la vigencia 2021.

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del presente contrato ascenderá a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($93.200.000) MDA/CTE.

Se indica que el valor de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (Ley 810 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º)

La anterior solicitud se realiza de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la materia

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiocho días (28) del mes de diciembre del año 2021

RAÚL ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Gobernación De Nariño

San Juan de Pasto, veintiocho de diciembre de 2021

S-TIC-286-2021

Doctor:
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación

Referencia: Solicitud de modificación No. 1 al contrato No. GN1607-2021 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL SAS

Cordial saludo,

El día 08 de septiembre de 2021, se suscribió el contrato No. GN1607-2021, entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL SAS, cuyo objeto es "PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO." y cuyo plazo fue contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito, para lo cual se tiene que el acta de inicio del presente contrato se suscribió el día 13 de septiembre del año 2021, y la finalización del mismo será el día 31 de diciembre del año 2021

Que las partes de común acuerdo deciden prorrogar el contrato GN1607-2021, por el término de Tres (3) meses, esto es hasta el 31 de marzo del 2022 de conformidad a la ordenanza No 024 de 2021 expedida por la Asamblea Departamental De Nariño y adicionar el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30,000,000) M/CTE. los cuales se pagarán de la siguiente forma: A) El valor de la presente contratación se pagará según la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los requerimientos y/o productos de los servicios contratados, de conformidad a las exigencias técnicas y codificación establecida en el estudio previo

Que en consideración a que el contrato está próximo a vencer y en aras de propender por el cumplimento de las funciones de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, se considera viable y pertinente prorrogar el plazo inicialmente pactado, hasta el 31 de marzo del 2022, toda vez que la prestación del servicio Desarrollo de software, es necesario para suplir requerimientos de dependencias, direcciones y oficinas de la Gobernación De Nariño

En virtud de las anteriores consideraciones, se da viabilidad para que se prorrogue el termino inicialmente pactado del Contrato de prestación de servicios GN1607-2021 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL SAS hasta el día 31 de marzo de 2022.

Sin otro particular,

RAÚL ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Gobernación De Nariño

ANEXO Nº 1 CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO
Que el Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto en su calidad de supervisor, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. S-TIC-286-2021 de 28 de diciembre del año 2021 en el que se consideró necesario prorrogar el plazo de ejecución y de igual manera adicionar el valor del contrato en mención, en razón a que persiste la necesidad que le dio origen. y puesto a que el Departamento De Nariño no cuenta con personal suficiente para suplir los diversos requerimientos de las dependencias, direcciones y oficinas adscritas a la Gobernación De Nariño, es de suma importancia continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que, en la actualidad, el Departamento de Nariño, está a cargo de Suplir necesidades tecnológicas en el desarrollo de plataformas, que puedan acercar a la administración con los terceros interesados, por ello se hace necesario la continuación de la contratación de prestación de servicios para proveer servicio de codificación de funcionalidades de software de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño, lo anterior para el cumplimiento de su misión, funciones propias de la administración, en el desarrollo de los objetivos. En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:
PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. GN1607-2021, hasta el 31 de marzo de 2022. de conformidad a la ordenanza No 024 de 2021 expedida por la Asamblea Departamental De Nariño
SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de adicionar el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30,000,000). **Parágrafo Primero**: A) El valor de la presente contratación se pagará según la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los requerimientos y/o productos de los servicios contratados, de conformidad a las exigencias técnicas y codificación establecida en el estudio previo. **Parágrafo Segundo:** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, **Parágrafo Tercero**: EL Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **Parágrafo Cuarto:** Para el pago final se debe aportar certificación final de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo Quinto**: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($93.200.000) MDA/CTE. MDA/CTE.
TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021110058	03/11/2021	$ 30,000,000	2.3.2.02.02.008.08	$ 30,000,000

CUARTA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.
QUINTA. - **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio
SEXTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Juan José Córdoba Eraso
Abogado Secretaría Tic, Innovación y Gobierno Abierto

Revisó: Jamilton Moncayo
Abogado DAC.

República de Colombia

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO NO. 1607-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL SAS

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Entre los suscritos a saber: **RAUL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.279.057, **SECRETARIO TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO**, Mediante Decreto Nro. 002 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 08 de 2020, facultado para liquidar contratos y/o convenios, de conformidad con lo establecido en el decreto 309 del 2021 expedido por el Señor Gobernador de Nariño y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de otra parte, **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA,** identificado con cédula de ciudadanía No.72.098.106, quien actúa en nombre y representación de , **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS,** identificada con NIT. No.900953647-9, hemos convenido LIQUIDAR BILATERALMENTE el contrato No.1607-2021, previas las siguientes:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato:	1607-2021	
Modalidad de Selección:	Mínima cuantía 043-2021	
Clase de Contrato:	Prestación de servicios	
Partes:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit. No. 800.103.923-8 FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S NIT. No.900953647-9	
Funcionario Delegado Liquidación:	SECRETARIO TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO	
Objeto del Contrato:	*PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.*	
Banco de Proyectos:	N/A	
Valor Total del contrato:	Valor Inicial	$63.200.000
	Valor mod N°1	$30.000.000
	Valor Total del Contrato	$93.200.000
Duración y Ejecución del contrato	Duración inicial:	Hasta el 31 de diciembre 2021
	Suscripción:	08 de septiembre 2021
	Fecha de Inicio:	13 de octubre 2021
	Fecha de terminación inicial del contrato	31 de diciembre 2021
	Fecha modificatoria N1	28 de diciembre 2021
	Fecha de terminación final del contrato	31 de marzo del 2022

Imputación Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nro.	De fecha	Valor	Valor a Imputar	Cuenta No.
2021050043	10/05/2021	$78.960.000	$63.200.000	2.3.2.02.02.008.07
2021110058	03/11/2021	$ 30,000,000	$ 30,000,000	2.3.2.02.02.008.08

Registros de Compromiso

Nro.	Fecha	Valor	Cuenta
2021090303	08 septiembre, 2021	$63.200.000,00	2.3.2.02.02.008.07
2021120568	28 diciembre, 2021	$30.000.000	2.3.2.02.02.008.08
Expedido por:	Subsecretario de Presupuesto		

Supervisor del Contrato:	SECRETARIO TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
Fundamentos jurídicos	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012
Garantías	Aseguradora: Seguro del Estado S.A Número de Póliza: N° 14-44-101134109

III. GARANTÍA ÚNICA			
Compañía Aseguradora:	Seguro del Estado S.A		
Garantía Única:	Póliza N°14-44-101134109		
Tomador:	FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS		
Asegurado:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Emisión Original	10/09/2021	15/09/2021
Emisión Original			
Riesgos Amparados	**Suma Asegurada**	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento del contrato	$12.640.000	08 septiembre 2021	30 junio 2022
Pago de Salarios, Prestaciones sociales e ind	$6.320.000	08 septiembre 2021	31 diciembre 2024
Calidad del servicio	$12.640.000	08 septiembre 2021	30 junio 2022
Póliza Modificatorio N°1	N°14-44-101134109		
Fecha de expedición	03 de enero del 2022		
Fecha de aprobación	01 de octubre del 2022	**VIGENCIA**	
Cumplimiento del contrato	$18.640.000	08-septiembre-2021	01-octubre-2022
Pago de Salarios, Prestaciones sociales e ind	$9.320.000	08-septiembre-2021	31-marzo-2025
Calidad del servicio	$18.640.000	08-septiembre-2021	01-octubre-2022

IV. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS			
Orden de Pago Fiduciaria o Comprobante de Egreso			
Fecha	**Comprobante de Egreso**	**Valor**	**Detalle**
23/12/2021	2021012865	63,200,000	CONTRATO GN 1607-21 PROVEER SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFWARE QUE LA SECRETARÍA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, REQUIERE PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE
27/04/2022	2022003337	$30,000,000	MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO GN 1607-

			CODIFICACION DE FUNCIONALIDADES SOFTWARE
Total: **Estado financiero:**	$93.200.0000 100%		

IV. BALANCE DEL CONTRATO		
Concepto	**Valor**	**Valor**
Valor inicial del contrato:	$63.200.000	
Valor modificatorio N 1	$30.000.000	
Valor pagado al Contratista:		$93.200.0000
Saldo a favor del Contratista:		$0
Saldo a favor del Departamento:		$0
Saldo sin ejecutar:		$0
SUMAS IGUALES:	$93.200.0000	$93.200.0000

Concepto	
Valor inicial del contrato:	$63.200.000
Valor modificatorio N 1	$30.000.000
Valor Ejecutado por el Contratista:	$93.200.0000
Valor pagado al Contratista:	$93.200.0000
Saldo a favor del Contratista:	$0
Saldo a favor del Departamento:	$ 0
Saldo sin ejecutar:	$ 0

VI. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

De conformidad con el seguimiento, verificación y evaluación efectuada al desarrollo y ejecución del contrato 1607-2021, por parte Supervisor del Contrato, quien recibió a entera satisfacción los servicios contratados se puede concluir que **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS** cumplió con las obligaciones contraídas con el DEPARTAMENTO, durante el termino comprendido entre el 08 de septiembre 2021 y el 31 de marzo 2022

Mediante la suscripción de la presente ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato 1607-2021, celebrado entre el Departamento de Nariño y **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS** el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

En virtud de lo anterior, las partes contractuales,

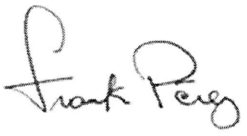
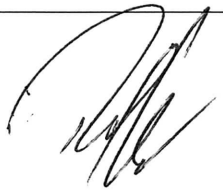
ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar Bilateralmente el contrato No.1607-2021 suscritos entre el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO y FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS.** Acuerdan Liquidar Bilateralmente el contrato conforme a los valores contenidos en la misma.

SEGUNDO. - Declarar que, de conformidad con la liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, se constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo surgido entre el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** Y **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS**, en ocasión del contrato No. 1607-2021 y la manifestación escrita de estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las OBLIGACIONES asumidas por la ejecución del citado contrato.

TERCERO. - FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del Contrato y por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos, por lo tanto, **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS** no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se les efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

CUARTO.- Forman parte integrante de la presente Acta, los comprobantes de egreso, las certificaciones y el informe final expedidos por el Supervisor y los soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del contrato.	
QUINTO.- Forman parte integrante de la presente acta, el informe final de supervisión, actas y demás soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del contrato.	
SEXTA. - La presente acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.	
Para constancia se firma por las personas que intervienen en Pasto, 10 de junio del 2022	
POR EL DEPARTAMENTO: **RAUL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO** SECRETARIO TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO	
POR EL CONTRATISTA: FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA Representante legal **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS**	
RAUL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO SECRETARIO TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO Supervisor	

Proyectó: Tania Muñoz Bolaños
Contratista S-TIC, Innovación y Gobierno Abierto

SECRETARIO TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1607-2021

HACE CONSTAR

Que FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.AS identificado con Nit No. 900953647-9, cumplió con el 100% de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No.**1607-2021** cuyo objeto fue "PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO."

Se firma en San Juan de Pasto a los 10 días del mes de junio de 2022

RAUL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto